

|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
|  <b>Gobernación del CAUCA</b> | <h1>CIRCULAR</h1> | Código: AS-F06    |
|  |                   | Versión: 03       |
|  |                   | Fecha: 06/08/2024 |
|  |                   | Página: 1 de 4    |

**CIRCULAR No. 060 - DE 2025**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>FECHA:</b>  | 23 SET. 2025   |
| <b>DE:</b>     | Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca   |
| <b>PARA:</b>   | Docentes y Directivos Docentes de los 41 Municipios no certificados en materia educativa que tiene vinculación con la Entidad Territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que van a participar en el Proceso de Evaluación de Competencias Voluntario para Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial.   |
| <b>ASUNTO:</b> | Lineamientos y fechas límite para radicación ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de la plataforma designada para tal fin, en lo correspondiente a actos administrativos de inscripción, modificaciones salariales, movilidades en el Escalafón Docente, títulos de formación académica (Diploma con su correspondiente Acta de Grado y Convalidación en situación de que el estudio sea en el extranjero); certificaciones de tiempo de servicio y las evaluaciones anuales del desempeño para aquellos educadores oficiales que voluntariamente participaran en el Proceso de Evaluación de competencias de que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, el Decreto No.0953 del 01 de septiembre de 2025, la Resolución No.018987 del 17 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución Departamental No.10512 del 18 de septiembre de 2025 que inició trámites en el año 2025 y se desarrolla hasta el año 2026. |

Cordial saludo.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias, convoca y organiza el Proceso de Evaluación de Competencias Voluntario que trata el artículo 35 y el numeral 2 del Artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por dicha norma, mediante Resolución Ministerial Nro.018987 del 17 de septiembre de 2025.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de acuerdo con la Convocatoria Ministerial, expidió la Resolución Departamental No.10512 del 18 de septiembre de 2025, por la cual se convoca y organiza el proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por Decreto Ley 1278 de 2002 y que están al servicio de esta Entidad Territorial; Convocatoria que se encuentra en desarrollo.

De conformidad con las citadas Resoluciones donde se establecen las reglas, estructura y cronograma para el Proceso de Evaluación de Competencias Voluntario para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de



Gobernación del  
**CAUCA**

## CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

Fecha: 06/08/2024

Página: 2 de 4

los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, quien tiene por competencia el manejo de la Carrera Docente, que es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal y por ello, la evaluación de competencias que se realiza de carácter voluntario, a los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente, que pretenden ascender de grado o cambiar de nivel en el mismo grado, como sistema de clasificación que se basa en la formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias de los educadores, estableciendo distintos grados y niveles que pueden alcanzar durante su carrera profesional.

El objetivo del Escalafón Docente es garantizar que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, promoviendo así una educación de calidad y el desarrollo profesional de los docentes; así las cosas y de conformidad con la Convocatoria que se está desarrollando y ante las reiteradas inquietudes manifestadas por los educadores sobre algunos ítems del cronograma y en aras de garantizarle sus derechos a los participantes, dispuso para los educadores o sus representantes los canales establecidos por la Entidad para que puedan radicar documentación como la evaluación del desempeño, tiempo de servicio, títulos de formación académica, acto administrativo de inscripción, ascensos y reubicaciones para poder evidenciar los movimientos que realizaron en el escalafón máxime si provienen de otra Entidad Territorial, títulos para su reconocimiento en el ascenso y fecha límite de cumplimiento de requisitos y la documentación que considere pertinente, así:

- 1. TIEMPO DE SERVICIO:** Los educadores deben haber cumplido tres (3) años de tiempo de servicio, continuos o discontinuos, contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba y será hasta la fecha de la etapa de **"Publicación de listado de habilitados por la Entidad Territorial para participar en el proceso"** es decir el **06 de octubre de 2025**. En situación de venir trasladados o con derechos de carrera de otra Entidad, la certificación de tiempo de servicio antes de ingresar a la SECD del Cauca debe ser radicada y dirigida a la Oficina de Historias Laborales.
- 2. EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO:** Acreditar las dos últimas evaluaciones que le hayan realizado, en la entidad territorial o en otra entidad. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%). Las evaluaciones de desempeño que hayan servido como requisito para participar en el proceso de evaluación de competencias de la vigencia anterior y en virtud del cual el educador haya obtenido el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, no serán tenidas en cuenta, este requisito debe acreditarse hasta el hasta la fecha de la etapa de **"Publicación de listado de habilitados por la Entidad Territorial para participar en el proceso"** es decir el **06 de octubre de 2025**. Igualmente, esta documentación será revisada en la plataforma del sistema de información de la entidad territorial excepto los educadores que en situación de venir trasladados o con derechos de carrera de otra Entidad, deben radicar y dirigir las Evaluaciones a la Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo.
- 3. RECONOCIMIENTO DE TITULOS ACADEMICOS:** La acreditación de títulos de formación académica para el Ascenso en el Escalafón Docente, deben ser debidamente radicados con sus correspondientes diplomas y actas de grado, se reconocerán los títulos presentados hasta la etapa de **expedición de actos administrativos**



Gobernación del  
**CAUCA**

## CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

Fecha: 06/08/2024

Página: 3 de 4

de ascenso o reubicación para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación, es decir **27 de abril de 2026**, poniendo de presente que si estos títulos fueron otorgados por universidades extranjeras, estos deben estar debidamente convalidados por acto administrativo emanado por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del proceso; además se deben allegar para el estudio de la viabilidad del ascenso de grado conforme a la normatividad vigente en materia educativa.

Igualmente, se reconocerán títulos para la etapa de expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores reclamantes que superaron la evaluación, radicados en debida forma ante la Entidad hasta el **12 de junio de 2026**, poniendo de presente que, si estos títulos fueron otorgados por universidades extranjeras, estos deben estar debidamente convalidados por acto administrativo emanado por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del proceso.

Finalmente, la Entidad Territorial reitera a los educadores que la responsabilidad de la documentación allegada es exclusivamente del educador y todos los títulos de formación académica son remitidos a la Instituciones de Educación Superior para la respectiva certificación de veracidad de este. Además, los actos administrativos de inscripción (derechos de carrera), movilidad en el Escalafón Nacional Docente deben ser allegados a través del SAC y dirigida a la Oficina de Escalafón correspondiente a los educadores que vienen de otras Entidad Territoriales.

**NOTA:** Teniendo de presente que la Entidad en cumplimiento al cronograma establecido debe adelantar la expedición de los actos administrativos y clasificar a quienes corresponde ascenso o reubicación, se solicita comedidamente a los Educadores que se encuentren cursando Estudios cuya culminación de estos se proyecte dentro de las fechas establecidas para los reconocimientos, se sirvan comunicar por escrito y a través de los canales establecidos informando el programa académico que están realizando y la fecha proyectada para grado.

La documentación aquí requerida correspondiente a la Convocatoria que se encuentra en desarrollo del proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o la Reubicación de Nivel Salarial de los Docentes y Directivos Docentes regidos por Decreto Ley 1278 de 2002 y que están al servicio de esta Entidad Territorial; dicha documentación debe ser presentada dentro de los términos estipulados y allegados en un archivo pdf y por ello, los educadores serán los únicos responsables de acreditación de la documentación.

De conformidad con la Resolución 018987 de 2025, Artículo Tercero, la Entidad Territorial Certificada establece y da a conocer que los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar documentación, presentar peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para ascenso o reubicación; y que las mismas serán atendidas, reconocidas y resueltas únicamente por medio de los siguientes canales oficiales habilitados con los que cuenta la Entidad. Poniendo de presente que la documentación allegada por estos canales de manera extemporánea o por otros canales no será tenida en cuenta, con objeto de que los radicados se orienten de manera adecuada a las oficinas que deban dar respuesta se solicita colocar en el **Asunto: Evaluación de**



# CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

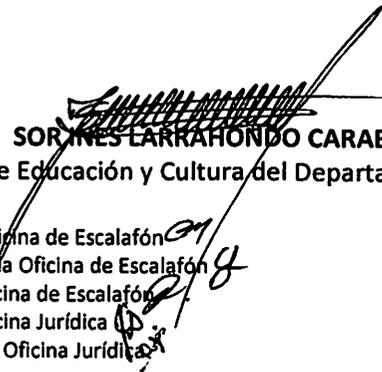
Fecha: 06/08/2024

Página: 4 de 4

**Competencias 2025-2026** seguido de una palabra de referencia (Ejemplo: evaluaciones de desempeño - tiempo de servicio – movimientos en escalafón – títulos para ascenso – reclamación) los canales habilitados son:

| CANALES OFICIALES               |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Ventanilla Presencial</b>    | Carrera 6 No.3-82, Centro, Municipio de Popayán, Cauca, Edificio de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento – Oficina de Atención al Ciudadano y Correspondencia, ubicada en el primer piso y podrá radicar en las Ventanillas 1 – 4 |
| <b>Correo Electrónico</b>       | <a href="mailto:sac.educacion@cauca.gov.co">sac.educacion@cauca.gov.co</a>   |
| <b>Plataforma SAC - VIRTUAL</b> | <a href="http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=21">http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=21</a><br>        |

Atentamente;

  
**SORINEL LARRAHONDO CARABALI**  
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Elaboró: Deisy Yaned Restrepo Casallas – Oficina de Escalafón  
Revisó: Yoselin M. Majin Guzmán – Abogada Oficina de Escalafón  
Revisó: José Luis Riascos Caicedo - P.U. Oficina de Escalafón  
Revisó: Juan Disley Salazar Prado - P.U. Oficina Jurídica  
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - P.E. Oficina Jurídica